

CONSTANCIA SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez la presente acción de tutela de la referencia para su revisión. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2022.

El secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio N° 905/

La señora GLORIA AMPARO ROJAS ORTEGA, en nombre propio, presenta acción de tutela contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE, por considerar que le está vulnerando su derecho fundamental al acceso a la carrera administrativa, principio de favorabilidad laboral, igualdad, confianza legítima, trabajo en condiciones dignas y debido proceso.

A efectos de que puedan pronunciarse otras personas que pudieren resultar afectados con la decisión a tomar en la presente acción se ordena la vinculación de todos los aspirantes que se encuentren admitidos dentro de la **Convocatoria Nación 3 —AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, código Ti No Empleo 147491 profesional grado 10**, para lo cual, se ordenará a las accionadas procedan a notificar la presente acción y admisión a los correos electrónicos de los aspirantes, y envíen dicho soporte a este Despacho en término máximo de un día. Así mismo, para efectos de publicidad, deberán publicar la existencia de esta acción constitucional en el sitio web correspondiente.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por la señora GLORIA AMPARO ROJAS ORTEGA, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE.

SEGUNDO: VINCULAR a todos los aspirantes que se encuentren admitidos dentro de la **Convocatoria Nación 3 —AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, código Ti No Empleo 147491 profesional grado 10, proceso de selección 1428 a 1521 de 2020 y 1547 de 2021 NACIÓN 3 DE 2020, OPEC 147491**, para lo cual, se **ORDENA** a las accionadas procedan a notificar la presente acción y admisión a los correos electrónicos de los aspirantes, y envíen dicho soporte a este Despacho en término máximo de un (1) día. Así

mismo, para efectos de publicidad, **DEBERÁN PUBLICAR** la existencia de esta acción constitucional en el sitio web correspondiente.

TERCERO: NOTIFICAR inmediatamente la admisión de esta acción al accionante y las entidades accionadas, a estos últimos para que se pronuncie sobre los hechos base de la misma y aporten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses, para lo cual se le concede el término de dos (2) días, a la expedición de la comunicación.

CUARTO: La notificación dispuesta en el numeral anterior, se cumplirá por este Despacho y por el medio más eficaz (oficio o correo electrónico).

CÚMPLASE;


ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza
ZC